



BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

El Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa llama a concurso abierto para cubrir un (1) cargo de Asesor/a Técnico/a en su sede de Santa Rosa, ubicada en calle Don Bosco N° 243.

1) DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y DEL PERFIL REQUERIDO:

- **Identificación del puesto:** Asesor/a Técnico/a (AT) del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.
- **Cantidad de cargos a cubrir:** Uno (1) en Santa Rosa
- **Dedicación horaria:** Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs (un total de 25 horas semanales), con disponibilidad para viajes ocasionales al interior y reuniones de Directorio.
- **Remuneración:** La correspondiente a la categoría “Administrativa 1° categoría” según Convenio CCT N° 736/16 de la UTEDYC.

2) SISTEMA DE SELECCIÓN:

ABIERTO: Podrán participar todos/as los/as postulantes, sea que procedan del ámbito público o privado, que acrediten la idoneidad y cumplan todas las condiciones exigidas como requisitos excluyentes.

3) OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:

Desarrollar la tarea de Asesor/a Técnico/a (AT), prestando servicios relacionados con la profesión de arquitecto, para lo cual quedará expresamente comprometido a utilizar todos sus conocimientos, pericia y celo en el desempeño de sus labores.

4) PRINCIPALES ACTIVIDADES:

El/la Asesor/a Técnico/a del CALP prestará servicios relacionados con la profesión de arquitectura de acuerdo, principalmente, al siguiente detalle -no excluyente-:

- a) Asesoría técnica para visado de documentación.



-
- b) Cálculo de aportes profesionales de obras públicas y obras privadas.
 - c) Estimación de honorarios profesionales.
 - d) Asesoramiento técnico al Directorio.
 - e) Asesoramiento técnico a los matriculados.
 - d) Gestiones y reuniones en representación del CALP.

5) REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO:

REQUISITOS EXCLUYENTES:

El/la interesado/a deberá tener título de Arquitecto/a y acreditar 6 meses de ejercicio en la profesión contados a la fecha de la presente convocatoria.

El/la interesado/a en postularse como personal del CALP deberá reunir las condiciones de conducta e idoneidad para desempeñarse en el cargo, que acreditará a través de los mecanismos que se establezcan en la convocatoria, debiendo además cumplir satisfactoriamente con el examen pre ocupacional de acuerdo a la normativa vigente en materias Laboral y de Riesgos del Trabajo.

No podrá ingresar como personal del CALP quien se hallare en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad o el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) Haber sido condenado por delito en perjuicio de cualquier institución de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- c) Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- d) Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier institución de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- e) Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el Art. 36 de la Constitución Nacional y el Título

IX del Código Penal, aun cuando se hubiere beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

f) Estar ocupando cargo en alguno de los órganos de gobierno del CALP.

g) Encontrarse incurso en las previsiones de los Arts. 10, 11 y 18 y cc. de la Ley 2878, y/o normas suplementarias del Reglamento Interno del CALP (a disposición en las respectivas Sede y Delegación).

6) COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Requisitos de idoneidad:

Se deberán demostrar condiciones de conducta, idoneidad y pericia, para aplicarlas adecuadamente en situaciones propias al cargo, o las labores de que se trate.

7) COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Comprensión del entorno organizacional:

- Compromiso con los lineamientos estratégicos del CALP.
- Comprensión del entorno organizacional y visión integral del CALP.
- Compromiso con la honestidad y transparencia personal y profesional.

Trabajo en equipo y cooperación:

- Capacidad de asesoramiento efectivo y oportuno.
- Habilidad en relaciones humanas que permita un buen trato con directivos, matriculados y público en general.
- Capacidad para organizar y liderar un área, que es de servicio para la institución

8) PROCESO DE SELECCIÓN:

Los sistemas de evaluación se sujetarán a los siguientes principios:

- a) Objetividad y confiabilidad.
- b) Validez de los instrumentos a utilizar.

c) Distribución razonable de las calificaciones que permitan determinar el orden de mérito.

El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a cien (100) puntos, resultante de sumar:

1) ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:

Todos los títulos y certificaciones presentados que acrediten estudios y experiencia laboral deberán presentarse en copia autenticada.

Este ítem no podrá significar más del cuarenta por ciento (40%) del total del puntaje. Puntaje máximo: 40 puntos.

- 1 A. DATOS PERSONALES.
- 1 B. NIVEL DE ESTUDIOS: 18 puntos.
- 1 C. CAPACITACIÓN: 3 puntos.
- 1 D. EXPERIENCIA LABORAL: 17 puntos.
- 1 E. PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL: 2 puntos.
- 1 F. OTROS.

1A. DATOS PERSONALES:

Revisten el carácter de declaración jurada. Deberán estar en la “Planilla de inscripción”.

El postulante podrá incorporar cualquier otro dato que considere relevante (página web, LinkedIn, Facebook, etc).

1B. NIVEL DE ESTUDIOS:

Solo se considerará un título que certifique el máximo nivel finalizado, reconocido por órgano competente (ejemplo: en el caso de tener uno o más títulos de grado, se considerarán 12 puntos), y se aumentará en relación al nivel de estudios alcanzados, siendo 18 puntos el puntaje máximo que se podrá otorgar a las personas que acrediten un título de doctorado.

En caso de estudios incompletos, pero por los cuales se pueda acreditar al menos un 50% de ese nivel de estudios aprobado, se asignará 1 punto al puntaje corres-



pondiente al título de máximo nivel alcanzado (ejemplo: por título de grado completo, con 50% de un postgrado, se asignarán 13 puntos)

SECUNDARIO: 8 puntos.

TERCIARIO/TECNICATURA: 10 puntos.

TÍTULO DE GRADO: 12 puntos.

TÍTULO DE POSTGRADO: 14 puntos.

MAESTRÍA: 16 puntos.

DOCTORADO: 18 puntos.

1C. CAPACITACIÓN:

Puntaje máximo: 3 puntos. Se considerarán a tal efecto aquellas capacitaciones, cursos, seminarios (u otros de similar tenor) que tengan relación con el cargo o labores objeto del concurso, a razón de cero con cincuenta (0,50) de punto cada uno, no pudiendo superar el máximo de 3 puntos en total (máximo: 6 capacitaciones).

1D. EXPERIENCIA LABORAL:

Puntaje máximo: 17 puntos. El Jurado podrá solicitar al postulante comprobación de la experiencia laboral declarada mediante nota emitida por el empleador y/o clientes, según corresponda.

Funciones específicas o afines:

Actividades relacionadas con el cargo o labores objeto del concurso.

Puntaje máximo: 7 puntos. Por cada año completo: 1 punto.

Experiencia en la actividad privada.

Se valorará el grado de responsabilidad de la función desarrollada.

Puntaje máximo: 4 puntos. Por cada año completo: 1 punto.



Experiencia en la administración pública.

Se valorará el grado de responsabilidad de la función desarrollada.

Puntaje máximo: 4 puntos. Por cada año completo: 1 punto.

1E. PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL:

Puntaje máximo: 2 puntos

Se considerará la experiencia en instituciones intermedias, ocupando cargos, funciones o labores no rentadas. Por cada año completo: cero con cincuenta centésimos (0,50) de punto.

1F. OTROS:

El/la postulante podrá incorporar toda información adicional que considere de interés para el cargo o labores objeto del concurso. Por ejemplo: carta de presentación, perfil laboral o profesional, motivos por los que aspira al cargo o labores, etc.

Esta información no involucra puntuación adicional en la etapa de Análisis de Antecedentes, pero podrá ser considerada por el Jurado en la entrevista personal.

2) PRUEBA DE EVALUACIÓN:

Este ítem no podrá significar más del cuarenta por ciento (40%) del total del puntaje. Está destinado a meritar el conocimiento y la preparación específica para la ejecución de las tareas inherentes al cargo de Asesor técnico. La prueba constará de dos partes:

- Cuestionario escrito con el método múltiple choice.
- Prueba escrita de resolución de casos prácticos.

Temario y Bibliografía:

- Ley N° 2878: DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.
- Ley N° 2881: DE VISADO PREVIO Y APORTES POR TAREAS PROFESIONALES DE ARQUITECTOS.

- Ley N° 1163: DETERMINANDO LOS ARANCELES Y HONORARIOS MINIMOS A PERCIBIR POR LOS MATRICULADOS EN EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA
- Reglamento del CALP.
- Resoluciones del CALP.

Puntaje máximo: 40 puntos.

3) ENTREVISTA PERSONAL:

Este ítem no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje. Está destinado a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la institución. Aprobada la Evaluación Técnica se realizará una (1) entrevista destinada a valorar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la institución, y completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales para el mejor desempeño del cargo.

9) CRONOGRAMA DE LLAMADO A CONCURSO:

27/12/2021: Publicación del llamado a concurso.

10/01/2022: Apertura de la inscripción.

12/01/2022: Cierre de inscripción.

19/01/2022: Vencimiento del plazo a los matriculados del CALP para la impugnación de postulantes.

21/01/2022: Vencimiento del plazo del Jurado para notificar al postulante objetado.

28/01/2022: Vencimiento del plazo del postulante objetado para formular el descargo por escrito ante el Jurado.

04/02/2022: Vencimiento del plazo del Jurado para dictaminar sobre el descargo presentado.

08/02/2022: Vencimiento del plazo del Jurado para notificar su decisión a las partes involucradas, siendo esta irrecurrible.

14/02/2022: COMIENZO DE EVALUACIONES Y ENTREVISTAS.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Don Bosco N° 243 - Santa Rosa - Tel: 02954 – 412858

Calle 15 N° 1283 – Gral. Pico - Tel: 002302 - 325623

E-mail: administracion@colegioarqlapampa.org.ar

Plazo para su realización: 3 días.

28/02/2022: Vencimiento del plazo del Jurado para expedirse a través del dictamen que indicará el orden de mérito de quienes se encuentren en condiciones de ocupar el puesto concursado.

07/03/2022: Vencimiento del plazo del Directorio para aprobar el dictamen del Jurado o pedir ampliación de fundamentos si lo creyera necesario.

09/03/2022: Vencimiento del plazo del Jurado para ampliar la fundamentación solicitada.

16/03/2022: Vencimiento del plazo del Directorio para aprobar el dictamen, notificar orden de méritos y puntaje de cada uno de los participantes: 30 días.

18/04/2022: Vencimiento del plazo para que el postulante elegido tome posesión cargo.

10) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL/LA POSTULANTE:

- Formulario de “Solicitud de Inscripción” debidamente completado. (Anexo I)
- “Constancia de Recepción de la documentación presentada y de Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso”, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula el llamado a concurso para selección de personal del CALP. (Anexo II)
- Curriculum Vitae actualizado.
- Certificados de estudios formales, laborales y toda la documentación que respalde la información volcada en el currículum vitae.

IMPORTANTE:

Todos los títulos y certificaciones presentados que acrediten estudios y experiencia laboral deberán presentarse en copia autenticada.

Todas las hojas de la documentación presentada deberán estar foliadas dado que esa información constará en la “Planilla de inscripción” y en la “Constancia de re-





cepción de la documentación presentada y de aceptación del reglamento y de las bases”.

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante, en cualquier estado del proceso.

Una vez presentada la documentación, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional ni modificar los datos consignados, salvo pequeños errores materiales.

11) INTEGRANTES DEL JURADO:

Serán designados por el Directorio. El Jurado estará constituido por tres (3) miembros titulares, con sus respectivos suplentes, que deberán ser matriculados en el CALP.

Miembros titulares:

Arq. Trigüi, Natalia Lorena Mat. N:163

Arq. Giovagnini, Maiko Mat.N:183.

Arq. Macharelli, Franco Mat. N:389

Miembros suplentes:

Arq. Chiodi, German Mat.N:395

Arq. Troncoso, Julián. Mat. N:401

Arq. Molina, Mariano Alberto. Mat.N:160

12) IMPUGNACIONES, RECUSACIONES Y EXCUSACIONES:

Operado el cierre de la inscripción, se hará pública la nómina de los postulantes a través de sitios físicos y/o virtuales durante cinco (5) días hábiles. Durante ese lapso, cualquier matriculado en el CALP podrá tomar vista de la documentación presentada por los postulantes, pudiendo impugnarla dentro del mismo período de



tiempo. Dentro de los tres (3) días hábiles de presentada una impugnación el jurado dará vista al objetado.

Asimismo, dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la nómina, podrán ser recusados los miembros del Jurado, y éstos excusarse si correspondiere.

Cualquier impugnación formulada a los postulantes o a los miembros del Jurado deberá estar explícitamente fundada y ser acompañada de las pruebas que pretendieran hacerse valer.

El impugnado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular el pertinente descargo por escrito, así como para aportar u ofrecer las pruebas de las que intente valerse.

Sólo se admitirán recusaciones o excusaciones con expresión de algunas de las causas indicadas a continuación:

- a) Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo por afinidad, o la condición de cónyuge o conviviente, entre un miembro del Jurado y un postulante.
- b) Tener un miembro del Jurado causa judicial pendiente contra un postulante, o viceversa.
- c) Ser un miembro del Jurado y un postulante, recíprocamente, acreedor, deudor o garante.
- d) Ser o haber sido un miembro del Jurado autor de denuncias o querellas contra un postulante, o haber sido aquel denunciado o querellado judicialmente por éste.
- e) Ser un miembro del Jurado socio, empleado o empleador de un postulante.

La Mesa Ejecutiva del Directorio resolverá la recusación y/o excusación, notificando de ello a las partes.

En caso de impugnación, efectuado el respectivo descargo o vencido el plazo para hacerlo, y producida la prueba que hubiere resultado admitida, el Jurado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dictaminar. El dictamen será notificado a las partes dentro de los dos (2) días hábiles y será irrecurrible.